



BOLETÍN TRIBUTARIO - 007/14

ACTUALIDAD NORMATIVA

1. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **SI NO PUDO PRESENTAR SUS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PODRÁ HACERLO SIN SANCIÓN**

A través de Comunicado de Prensa subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informó que ante la intermitencia, la congestión y la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos para algunos contribuyentes con NIT terminado en 5, en la presentación de sus declaraciones tributarias, podrán realizar este trámite, a más tardar, al día siguiente hábil a aquel en que los servicios informáticos electrónicos de la Entidad se hayan restablecido, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 579-2, del Estatuto Tributario, sin sanción por extemporaneidad ni intereses de mora”.

- **RUT NO PIERDE VIGENCIA**

La DIAN a través de su página web recalcó:

“Ante la concurrencia de usuarios a los diferentes puntos de contacto de la DIAN en el país, la Directora de Gestión de Ingresos, Cecilia Rico Torres, reiteró a toda la ciudadanía que el Registro Único Tributario RUT no pierde vigencia, tal como lo establece el parágrafo del Artículo 6º, del Decreto 2460 de 2013.

La funcionaria precisó que para la generación del documento en PDF con fecha actualizada, este es un servicio que pueden adelantarse virtualmente por la página de la DIAN, sin necesidad de desplazarse a los Puntos de Contacto.

¿Cuándo se actualiza el RUT?



Sólo debe hacerse en dos casos que implican modificaciones en el formulario:

- *Datos personales (identificación y ubicación)*
- *Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)*

Validez del documento

La copia del documento es válida con la marca de agua "CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO" y no requiere la firma del funcionario de la DIAN. Sólo basta el registro de fecha y hora de la generación del documento que aparece en la parte inferior derecha del formulario".

2. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (SDH)

- **17 DE ENERO VENCE PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR ICA RÉGIMEN COMÚN**

La SDH mediante Comunicado de Prensa subrayó:

"Si es contribuyente de Bogotá y pertenece al régimen común de industria y comercio, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) le recuerda que este viernes 17 de enero es el plazo máximo para declarar y pagar el impuesto ICA correspondiente al sexto periodo de noviembre - diciembre de la vigencia 2013.

Los formularios para la declaración y pago de este impuesto se pueden obtener de manera segura, fácil y gratuita a través de los liquidadores dispuestos por la entidad en el sitio web www.haciendabogota.gov.co, módulo impuestos en línea".

3. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MinCIT) APLAZÓ HASTA 2015 EXIGENCIA DE PÓLIZA PARA OPERADORES TURÍSTICOS

El MinCIT emitió Comunicado de Prensa precisando:

"El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó la resolución que obliga a los prestadores de servicios turísticos a adquirir una póliza para amparar los servicios contratados por los turistas y aplazó la exigencia de este requisito hasta el 1 de enero de 2015".



4. BANCO DE LA REPÚBLICA - [Boletín No. 42 del 23 de diciembre de 2013](#)

El Banco de la República expidió el boletín referido, contentivo de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 23 de diciembre de 2013 "Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio".

La circular señala:

“Utilización del Código CIU Rev. 4 A.C.

A partir del 30 de diciembre de 2013 los titulares de las operaciones cambiarias en las que se requiera la información del código CIU, presentadas ante los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) o directamente al Banco de la República por los titulares de las cuentas de compensación o por los usuarios de inversiones internacionales, se trate de operaciones iniciales, devoluciones, modificaciones o cambios de formulario, deberán diligenciar los formularios que correspondan a la operación con el código CIU Rev. 4 A.C.”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de enero de 2014